



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 12 de noviembre de 2025

Adjudicación: AD-036-CGAI-2025
Dependencia: Coordinación General Académica y de Innovación
Nombre: Contratación para la aplicación institucional de 5072 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS y 130 de EXAT LyC, calendario 2025-B, para los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Dra. María del Socorro Pérez Alcalá, Coordinadora General Académica y de Innovación, mediante su oficio número CGAI/DIR/1294/2025 a través del cual solicita la Contratación para la aplicación institucional de 5072 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS y 130 de EXAT LyC, calendario 2025-B, para los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, el día 22 de noviembre de 2025, para la Coordinación de Desarrollo Académico de la Coordinación General Académica y de Innovación.

1.2.- La Institución Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., es la titular de la marca EGEL de conformidad con lo dispuesto en el título de registro de marca 628837, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el cual nos confiere el derecho exclusivo de dicho signo distintivo a partir del 1 de julio de 1999, lo cual acredita mediante carta expresa signada por su Director de Administración el Lic. Jorge Tamayo Castroparedes, además de presentar otra carta donde menciona que cuenta con título de registro de marca 2534102, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la marca EGEL-PLUS.

1.3.- La aplicación institucional pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS y EXAT LyC, calendario 2025-B, para los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, el día 22 de noviembre de 2025 va dirigida a estudiantes próximos a egresar.

1.4.- EGEL se ha aplicado de manera continua en la Institución, con la colaboración entre las instituciones se remonta al año 2000, cuando se firmó el primer convenio. Se ha mantenido como opción para evaluación de los egresados debido a que se tienen diversos beneficios, Por su parte el Examen Transversal de Lenguaje y Comunicación (EXAT LyC) es un instrumento dirigido a los egresados o los próximos a egresar de la licenciatura que permite diagnosticar las habilidades transversales de Comprensión Lectora y Redacción Indirecta. Ambas habilidades se vinculan directamente con el desarrollo de nuevos aprendizajes, así como con la articulación y procesamiento de diferentes temáticas en cualquier área de conocimiento y en distintos grados académicos.

2.- Propuesta de los servicios:

Empresa	Importe exento de I.V.A.
Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C.	\$5,364,760.00



3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General Académica y de Innovación y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor de aplicación de examen EGEL-PLUS.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.
- d) Se tomó en cuenta el Reglamento General de Titulación en su artículo 10 fracción III, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 10. Serán opciones específicas para las modalidades de exámenes, las siguientes:

III) Examen general de certificación profesional

Este examen pretende establecer en qué medida los pasantes de las licenciaturas para las cuales el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) cuenta con exámenes generales de certificación, acreditan el puntaje y el nivel académico de excelencia, de acuerdo con los parámetros definidos por el Centro”.

- e) Se tienen dos indicadores para los que se requiere la continuidad de las aplicaciones del EGEL-PLUS, siendo estos:
 - Uno de los indicadores generales del propósito mencionado es incrementar el porcentaje de estudiantes que obtiene testimonio sobresaliente o su equivalente en exámenes de egreso. Este indicador está relacionado directamente con el EGEL-PLUS, ya que es el único instrumento que permite la evaluación de las habilidades disciplinares de los egresados.
 - En la Temática 2 del mismo propósito: Cobertura incluyente y con calidad, se tiene como indicador el porcentaje de programas educativos de pregrado de calidad, que se relaciona con reconocimiento de programas por organismos externos, incluye el Padrón EGEL de Programas de Alto Rendimiento Académico del CENEVAL.
- f) El CENEVAL es el único organismo que propone como parte central de la evaluación las habilidades disciplinares, es decir, se evalúan de manera directa los conocimientos que los egresados adquieren como parte de su formación profesional. Este es el elemento diferenciador principal que se puede encontrar en el EGEL-PLUS.

4.- De conformidad con la propuesta de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que Contratación para la aplicación institucional de 5072 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS y 130 de EXAT LyC, calendario 2025-B, para los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, del día 22 de noviembre de 2025 sea para:



Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., por un importe total de \$5,364,760.00 (cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) importe exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la aplicación del examen, requeridos por la Coordinación General Académica y de Innovación, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Por la Dependencia solicitante que justifica la excepción



Dra. María del Socorro Pérez Alcalá
Coordinadora General Académica y de Innovación

Por la Coordinación de Servicios Generales



Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación: AD-036-CGAI-2025
Dependencia: Coordinación General Académica y de Innovación
Nombre: Contratación para la aplicación institucional de 5072 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS y 130 de EXAT LyC, calendario 2025-B, para los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 15:30 horas del día 18 de noviembre de 2025, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Vicerrectora Adjunta Administrativa, María Guadalupe Cid Escobedo, y el Coordinador de Servicios Generales Esteban Segura Estrada para emitir el siguiente fallo.

La Vicerrectora Adjunta Administrativa, María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Contratación para la aplicación institucional de 5072 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS y 130 de EXAT LyC, calendario 2025-B, para los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa:

Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C.

Por un monto total de: (número y letra)	\$5,364,760.00	importe exento de I.V.A.
(cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)		
importe exento de I.V.A.		

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios, requeridas por la Coordinación General Académica y de Innovación, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo Vicerrectora Adjunta Administrativa	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA	Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 9098/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO EL CENEVAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL [REDACTED] LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO LA INSTITUCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De EL CENEVAL:

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348, de fecha 21 de junio de 1994 y cuyos estatutos sociales fueron modificados parcialmente mediante escritura pública número 124,861, libro 2,369, de fecha 26 de mayo del 2022, otorgada ante la misma fe del notario antes citado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la inscripción electrónica número 10, de fecha 13 de marzo de 2023.
2. Que su objeto social, es entre otros, evaluar los aprendizajes logrados por los educandos en cualquier etapa de los procesos educativos con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación de los tipos medio superior y superior.
3. Que su Apoderado Legal, el Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la escritura pública número 128,140, de fecha 04 de junio de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Licenciado Arturo Sobrino Franco, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CNE940509K59**.



5. Que es titular de los derechos patrimoniales de la obra denominada **"METODOLOGÍA CENEVAL"**, lo cual acredita con el certificado expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con registro número 03-2008-040214170500-01, de fecha 18 de abril de 2008, con base en la cual desarrollará los exámenes requeridos por **LA INSTITUCIÓN**.
6. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II. De **LA INSTITUCIÓN**:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme con lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
3. Que conforme al artículo 6o., fracción III, de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
5. Que la Rectora General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral, a la Lic. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Público Titular número 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.

6. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General Académica y de Innovación**, por conducto de su titular.
7. Que la **Vicerrectoría Adjunta Administrativa**, con fundamento en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, considerando además que es el único organismo que propone como parte central de la evaluación las habilidades disciplinarias, así como tomando en cuenta sus antecedentes, especialidad, capacidad operativa y financiera, se adjudicó a **EL CENEVAL** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Contratación para la aplicación institucional de 5072 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS y 130 de EXAT LyC, calendario 2025-B, para los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara”**, bajo la clave **AD-036-CGAI-2025**.
8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UGU 250907 MH5**.
9. Que reconoce y acepta que la metodología referida en la declaración I, punto 5 del presente instrumento, para el diseño, elaboración, aplicación, calificación y mantenimiento de los exámenes, es propiedad exclusiva de **EL CENEVAL**.
10. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. De LAS PARTES:

1. Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del **Anexo I** “Aplicación Nacional del Examen General para el Egreso de la Licenciatura-EGEL-PLUS Calendario 2025-B, así como del **Anexo II** “Datos de **LA INSTITUCIÓN**”, **Anexo III** “Requerimientos informáticos para la aplicación bajo la modalidad desde casa” y **Anexo IV** “Reporte de resultados”.
2. Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente instrumento.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la aplicación, la calificación y la entrega de resultados del examen propiedad de **EL CENEVAL**, señalado en la cláusula Segunda del presente contrato, a los egresados del calendario 2025-B de los Programas Educativos que se imparten en la Red de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDA. EXÁMENES.

Para el cumplimiento del presente instrumento, **EL CENEVAL** se compromete a aplicar los Exámenes Generales para el Egreso de la Licenciatura (EGEL-PLUS), de conformidad con el **Anexo I** del presente contrato.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES.

LAS PARTES determinarán las características para la aplicación de los exámenes señalados en la cláusula Segunda del presente instrumento, tales como la modalidad, las fechas, el tipo de registro, las sedes y de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación" que la Dirección de Operación de **EL CENEVAL** le proporcioné previamente a **LA INSTITUCIÓN**, mismo que será revisado y acordado de forma conjunta con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha de cada aplicación de exámenes, la cual se llevará a cabo el **22 de noviembre del 2025**.

CUARTA. PAGO.

LA INSTITUCIÓN pagará a **EL CENEVAL** por la aplicación de los exámenes la cantidad de **\$5,364,760.00 (cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** importe exento de I.V.A., en relación con el número de personas registradas, de conformidad con el tipo de examen y la modalidad que **LA INSTITUCIÓN** señale en el formato "Solicitud de Aplicación".

LA INSTITUCIÓN se compromete a pagar a **EL CENEVAL** la cantidad señalada en el párrafo anterior de la presente cláusula, en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., en la institución bancaria BBVA Bancomer número de cuenta **7**, Clabe **6**, a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá pagarse a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de su recepción.



EL CENEVAL expedirá y enviará el CFDI con base en la información que proporcione **LA INSTITUCIÓN**, misma que se señala en el **Anexo II** del presente instrumento. **LAS PARTES** convienen que en caso de que se suscriba un nuevo **Anexo II** con fecha posterior a la del presente instrumento, éste dejará sin efectos el anterior y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma."

En caso de que **LA INSTITUCIÓN** incurra en retraso del pago del CFDI, **EL CENEVAL** estará facultado para cobrar un excedente equivalente al 5% de la cantidad total facturada por concepto de gestión de cobranza.

EL CENEVAL se reserva el derecho de entregar los resultados de los exámenes hasta que **LA INSTITUCIÓN** haya pagado la totalidad de sus adeudos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a lo siguiente:

Obligaciones Generales:

1. Solicitar y programar la aplicación de **LOS EXÁMENES** señalados en la cláusula Segunda del presente contrato, mediante el formato "Solicitud de Aplicación" y de conformidad con los tiempos establecidos en la cláusula Tercera del mismo.
2. Acordar las características de la aplicación con **EL CENEVAL**, mediante el formato "Solicitud de Aplicación". La cual deberá recibirse con al menos 60 días hábiles previos a la fecha programada para la aplicación, misma que será revisada y acordada de manera conjunta con **EL CENEVAL**.
3. Realizar el registro de los sustentantes en el sistema de **EL CENEVAL** o en su plataforma, de acuerdo con el período especificado en el formato "Solicitud de Aplicación". En caso de que **LA INSTITUCIÓN** opte por realizar el registro en su plataforma, éste deberá cumplir con la estructura y datos requeridos en el diccionario de datos que establezca **EL CENEVAL** y enviar el archivo de registro correspondiente, en la fecha acordada.
4. Notificar de inmediato a **EL CENEVAL**, sobre cualquier situación que pudiere poner en riesgo la aplicación de **LOS EXÁMENES**.

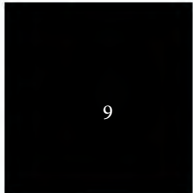


5. Pagar al **EL CENEVAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente contrato.

Obligaciones en el caso de la modalidad "impreso y en línea":

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a lo siguiente:

1. Asignar a los aplicadores que en caso necesario sean requeridos por **EL CENEVAL**, de conformidad con el número de sustentantes a evaluarse, el tipo de examen, y las características de aplicación que hayan acordado.
2. Convocar y proporcionar los datos de los aplicadores que en caso de ser requeridos participarán en los cursos de capacitación en línea y de reforzamiento de manera presencial que se llevarán a cabo previo a la aplicación de **LOS EXÁMENES**, cuando **EL CENEVAL** se lo requiera y de conformidad con el tipo de examen y las características de aplicación que hayan acordado.
3. Verificar que los aplicadores que hayan sido requeridos participen en los cursos de capacitación en línea y de reforzamiento de manera presencial que se llevarán a cabo previo a la aplicación de **LOS EXÁMENES**.
4. Designar al personal que en caso necesario participará en la aplicación de **LOS EXÁMENES**, de conformidad con la normatividad establecida por **EL CENEVAL**.
5. Informar a los sustentantes y al personal que participará en la aplicación de **LOS EXÁMENES**, sobre las reglas que deberán de atender para el correcto desarrollo de la misma.
6. Cumplir con la cantidad mínima de exámenes que se establecen en el Anexo I del presente contrato, en cada fecha y sede de aplicación.
7. Proporcionar los espacios de aplicación, los cuales podrán ser aulas, auditorios, salones o lugares adaptados para llevar a cabo el proceso de aplicación, mismos que deberán estar limpios, cómodos y alejados de fuentes de sonidos estruendosos y contar con las condiciones mínimas siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) Capacidad máxima para 40 sustentantes por cada grupo cuando la aplicación de **LOS EXAMENES** sean impresos o 30 en el caso de que sean en línea;
 - b) Ventilación natural o artificial que permita la circulación constante del aire;
 - c) Iluminación que permita la lectura y resolución del examen;
 - d) Pupitres o asientos individuales, tabloneros o mesas sin daños en su estructura general, con una superficie de escritura lisa y plana que no maltrate las hojas de respuestas o con equipo de cómputo de uso individual conectado a la corriente eléctrica y red local (LAN) en el caso de ser en línea;
 - e) Pasillos entre filas que permitan el desplazamiento de los sustentantes y del aplicador.
 - f) Conexión a internet constante o sin interrupciones durante la aplicación de **LOS EXAMENES** en el caso de que se utilice nodo (herramienta conformada por una computadora portátil, cable de red, cable de alimentación y discos duros externos, que permite la continuidad de la aplicación ante la falta o intermitencia del servicio de internet), debe haber al menos conexión a internet antes del inicio del examen al final de éste.
8. En caso de tener sustentantes con requerimientos específicos tales como discapacidad, embarazo, lactancia, adultos mayores, problemas de salud, entre otros, deberá contar con espacios y accesos de acuerdo a la situación de dicha población y notificar a **EL CENEVAL** con la finalidad de que se revisen las opciones para su inclusión y atención.
 9. Contar con servicios sanitarios suficientes para los sustentantes, limpios y con consumibles básicos como toallas de papel; papel sanitario; agua y jabón.
 10. Llenar y enviar a **EL CENEVAL** el "Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede".
 11. Cumplir con los requerimientos de infraestructura en caso de que la aplicación de **LOS EXAMENES** o parte de ésta sea en línea, de conformidad con lo que **EL CENEVAL** dictamine (en línea directa o nodo replicado) y con base en lo dispuesto en el **Anexo III** del presente contrato.
 12. Contar con las medidas de protección civil que permitan salvaguardar la integridad de las personas que participan en la aplicación de **LOS EXÁMENES**.



13. Contar con un espacio para el trabajo del coordinador de sede y su equipo de aplicadores, equipo de cómputo (con Microsoft Excel 2010 o superior) e impresora para generar el acta de cierre.
14. Disponer de un lugar para el resguardo del material impreso y las USB de seguridad; para estas últimas podrá ser en un archivero, armario o estante que cuente con cerradura y en una oficina con acceso exclusivo a personal autorizado; en caso de que la aplicación de **LOS EXAMENES** sea en modalidad impreso, deberá cubrir las características mínimas siguientes:
 - a) Estar ubicado en planta baja;
 - b) Tener el acceso restringido;
 - c) Contar con las dimensiones físicas adecuadas para el resguardo, de acuerdo con la cantidad de material;
 - d) Contar con una sola puerta de acceso;
 - e) Contar con cerradura en puerta y seguros en ventanas;
 - f) Contar con iluminación que permita ver todo el material resguardado;
 - g) Contar con ventilación que permita la circulación constante del aire;
 - h) Estar alejado de zonas de tránsito de personas, de construcción o donde se manejen materiales inflamables;
 - i) No deberán ser instalaciones provisionales o en proceso de construcción; y
 - j) Contar con protección ante posibles sucesos climatológicos.
15. Implementar las medidas necesarias para el resguardo, la confidencialidad, el control y el perfecto estado de los materiales de aplicación, los cuales deberán ser custodiados antes, durante y después de la aplicación.
16. Recibir los materiales de aplicación impresos, en empaques cerrados con fleje y notificar a **EL CENEVAL** sobre la llegada de la totalidad de las cajas de que contengan dichos materiales, de conformidad con la fecha señalada en el formato "Solicitud de Aplicación", si el examen es impreso; o de la llegada de la totalidad de las USB de seguridad si es en línea, de conformidad con la fecha señalada en el formato "Solicitud de Aplicación".
17. Devolver, en su caso, a **EL CENEVAL** los materiales de aplicación utilizados y los no utilizados, así como las contraseñas y las USB de



seguridad, de conformidad con la modalidad y las características de aplicación acordadas, por lo que deberá de cumplir con el lugar y la fecha establecidos en el formato "Solicitud de Aplicación".

18. Pagar a **EL CENEVAL** los gastos de envío, en caso de solicitar material de aplicación adicional al contemplado en el formato "Solicitud de Aplicación".
19. Responder a **EL CENEVAL** por los daños y perjuicios que, en su caso, le ocasione por el extravío o sustracción de materiales o insumos proporcionados para llevar a cabo la aplicación de **LOS EXÁMENES**, así como por el uso inadecuado de la tecnología para la extracción, copia o divulgación de cualquier contenido de la prueba en caso de que la aplicación o parte de ésta sea en línea.

Obligaciones en el caso de la modalidad "Examen desde casa":

1. Designar al responsable operativo, el cual deberá establecer comunicación con el ejecutivo institucional asignado por **EL CENEVAL** y solicitar la aplicación de uno o más exámenes.
2. Informar a los sustentantes que participarán en la aplicación de **LOS EXÁMENES**, sobre las reglas que deberán de atender para el correcto desarrollo de los mismos.
3. Realizar el diagnóstico y/o encuesta según corresponda, de las condiciones técnicas de los equipos de cómputo y conexión de internet de los sustentantes, con la finalidad de conocer la viabilidad de realizar el proceso de evaluación bajo los principios de igualdad y equidad educativa.
4. Considerar alguna otra estrategia específica para apoyar a los sustentantes que no cuentan con las condiciones necesarias de equipo, conectividad (internet) u otra circunstancia, habilitando pequeños centros de cómputo en la propia institución, tomando en cuentas las disposiciones de seguridad, que indiquen las autoridades correspondientes y que serán utilizados sólo por quienes no tengan acceso a equipos de cómputo en casa.
5. Los centros de cómputo deberán contar con las condiciones mínimas siguientes:



- a) Capacidad suficiente para atender a los sustentantes;
 - b) Ventilación natural o artificial que permita la circulación constante del aire;
 - c) Iluminación que permita la lectura y resolución del examen;
 - d) Alejado de fuentes de sonidos estruendosos y otros distractores;
 - e) Asientos individuales, tabloneros o mesas sin daños en su estructura general, con una superficie lisa y plana;
 - f) Pasillos entre filas que permitan el desplazamiento del aplicador y de los sustentantes;
 - g) Rutas de evacuación en caso de siniestro;
 - h) Lugares de fácil acceso, en caso de atender aspirantes con problemas motrices que comprometan su desplazamiento.
6. Designar al responsable técnico, el cual deberá llenar y enviar a **EL CENEVAL** el "Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede", en caso de que se habiliten pequeños centros de cómputo en la propia institución para los sustentantes que no cumplen con las condiciones técnicas de los equipos de cómputo y conexión de internet.
 7. Disponer de un grupo de apoyo que brinde soporte técnico a los sustentantes antes y durante la aplicación del examen de práctica y real.
 8. Verificar que los sustentantes realicen el examen de práctica con la finalidad que se familiarice con el sistema, que simule una experiencia de **Examen desde casa** y que, con la debida anticipación, pueda detectar y prevenir cualquier problema de instalación del software, así como resolver las dudas que le pudieran surgir acerca del funcionamiento del sistema antes del día de la aplicación del examen real.
 9. Verificar que los correos electrónicos proporcionados por los sustentantes durante el registro sean correctos y en su caso, enviarlos al ejecutivo institucional, al menos 15 días hábiles antes de la aplicación.
 10. Concluir el período de registro al menos 20 días hábiles antes de la fecha de aplicación.
 11. Cumplir con los requerimientos informáticos, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente contrato.
 12. Designar a la persona autorizada para realizar la descarga de las evidencias producto de la evaluación.





13. Responder a **EL CENEVAL** por los daños y perjuicios que, en su caso, le ocasione por el uso inadecuado de la tecnología para la extracción, copia o divulgación de cualquier contenido de **LOS EXAMENES**, por parte de los sustentantes.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CENEVAL.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **EL CENEVAL** se obliga a lo siguiente:

Obligaciones generales:

1. Proporcionar a **LA INSTITUCIÓN**, la información necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato y la normatividad aplicable durante la aplicación de **LOS EXÁMENES**.
2. Acordar el tipo de examen y las características de la aplicación con **LA INSTITUCIÓN**, mediante el formato "Solicitud de Aplicación".
3. Habilitar el registro en línea ya sea con su plataforma o mediante un vínculo con la propia de **LA INSTITUCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación", el tipo de examen y las características de aplicación acordados. En caso de que **LA INSTITUCIÓN** opte por realizar el registro con su plataforma, **EL CENEVAL** deberá enviar o proporcionar su página web en la que podrá descargar el diccionario de datos, al que deberá apegarse la base de registro correspondiente.
4. Enviar el "Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede", en caso de que la aplicación de **LOS EXAMENES** o parte de ésta sea en línea o en caso de que haya que habilitar centros de cómputo en la institución.
5. Aplicar **LOS EXÁMENES**, en las fechas y en los lugares señalados por **LA INSTITUCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación".
6. Calificar y emitir los reportes de resultados de los exámenes de acuerdo con las especificaciones que aparecen en el Anexo IV, en los tiempos de entrega señalados en el formato "Solicitud de Aplicación" y una vez que **LA INSTITUCIÓN** haya liquidado todos sus adeudos, en su caso.



7. Resguardar con las más estrictas normas de confidencialidad, la información de los resultados obtenidos en las evaluaciones de **LA INSTITUCIÓN**.

Obligaciones específicas para la aplicación de “LOS EXÁMENES” en modalidad “impreso o en línea”:

1. Dictaminar con base en el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, la modalidad de aplicación de **LOS EXÁMENES** en línea directa o nodo replicado.
2. Capacitar al personal que **LA INSTITUCIÓN** designe para llevar a cabo la aplicación de **LOS EXÁMENES**, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación” y las características de aplicación acordados.
3. Enviar a **LA INSTITUCIÓN** las USB de seguridad o los cuadernillos de preguntas y las hojas de respuestas, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”, la modalidad y las características de aplicación acordados.

Obligaciones específicas para la aplicación del “Examen desde casa”.

1. Capacitar al responsable técnico que **LA INSTITUCIÓN** designe para llevar a cabo la aplicación de **LOS EXÁMENES**, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación y las características de aplicación acordados”.
2. Dar el soporte técnico al responsable operativo de **LA INSTITUCIÓN** para atender la falta de disponibilidad del servicio.
3. Grabar de principio a fin el examen de los sustentantes esto con la intención de que **LA INSTITUCIÓN** pueda identificar anomalías, conductas indebidas o irregularidades dentro del término de 10 días hábiles posteriores al día de la aplicación; reservándose el derecho de revisar las videograbaciones y, en dado caso, identificar anomalías y tomar las acciones correspondientes.
4. Abstenerse de concluir acuerdos, cuando **LA INSTITUCIÓN** no esté en condiciones de obligarse a garantizar que los posibles sustentantes, dispongan de los elementos tecnológicos indispensables,



específicamente de equipo y conectividad, que aseguren las mismas condiciones de ingreso, permanencia, avance académico y egreso oportuno, en el Sistema Educativo Nacional.

SÉPTIMA. REPROGRAMACIÓN O CANCELACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.

En caso de reprogramación o cancelación de la aplicación de los exámenes por causas imputables a **LA INSTITUCIÓN**, ésta se obliga a pagar a **EL CENEVAL** los costos que se originen por tal situación, de conformidad con lo siguiente:

1. En caso de reprogramar la aplicación, pagará únicamente los gastos administrativos generados hasta esa fecha.
2. En caso de cancelar la aplicación en un periodo mayor a 20 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará únicamente los gastos administrativos generados hasta esa fecha.
3. En caso de cancelar la aplicación de 20 a 11 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará el 30% del costo total.
4. En caso de cancelar la aplicación de 10 a 6 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará el 50% del costo total.
5. En caso de cancelar la aplicación en un periodo menor a 6 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará el costo total.

OCTAVA. CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN, APERTURA DE NUEVA SEDE DE APLICACIÓN O CAMBIO DE FECHA DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.

LAS PARTES convienen que, en caso de cambio de sede de aplicación, apertura de una nueva sede de aplicación o cambio de fecha de aplicación de los exámenes, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a informar dicha circunstancia inmediatamente a **EL CENEVAL**, por lo que deberá modificar y enviar el formato "Solicitud de Aplicación" a **EL CENEVAL**, para que éste informe si



es posible llevar a cabo la modificación solicitada y, en su caso, se emita la cotización correspondiente.

NOVENA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por **EL CENEVAL**, el titular de la Dirección de los EGEL y el titular de la Dirección de Operación, según corresponda y por **LA INSTITUCIÓN**, la Coordinación General Académica y de Innovación por conducto de su titular o quien éste designe o lo sustituya en sus cargos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.

LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como sustituto, solidario o por intermediación, por lo que quedará fuera de toda responsabilidad patronal.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que exista alguna controversia de carácter civil, mercantil o laboral entre cualquiera de **LAS PARTES** y sus trabajadores, la parte involucrada se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a la parte afectada, por lo que deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

LAS PARTES se obligan a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, en relación con sus trabajadores, particularmente en materia de seguridad social y fiscal, así como el pago oportuno de las cuotas derechos y contribuciones que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que los derechos de propiedad intelectual son propiedad exclusiva de **EL CENEVAL**, por lo que, en caso de trasgredir derechos de un tercero, **EL CENEVAL** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **LA INSTITUCIÓN**, y deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

LAS PARTES se abstendrán de utilizar la marca, el logotipo, el nombre comercial o la razón social de la otra, en documentos, anuncios,



publicaciones, programas, etc., sin la previa autorización por escrito de la parte titular por lo que evitarán ejercer cualquier acción que pudiere dañar la imagen y el prestigio con los que cuenta cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.

CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES deberán abstenerse de modificar, divulgar, revelar, comercializar, publicar o editar aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada como información confidencial. Dentro de esta información se incluye de manera enunciativa más no limitativa, la información técnica, los nombres propios, las estructuras organizacionales, los reportes, los planes, los datos, los métodos, las técnicas, los procesos, las obras intelectuales, los documentos de trabajo, las compilaciones, las comparaciones, los estudios o cualquier otro documento clasificado con carácter confidencial por **LAS PARTES**.

LA INSTITUCIÓN será titular de los reportes de resultados que le entregue **EL CENEVAL** y le autoriza el uso de éstos únicamente con el propósito del desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.

LA INSTITUCIÓN utilizará los reportes de resultados obtenidos de los exámenes y la información complementaria que **EL CENEVAL** le proporcione, en el cumplimiento de su objeto y garantizará la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, exclusivamente a sus profesores, personal administrativo, alumnos y sustentantes, acerca de las implicaciones en que pudieren incurrir por incumplir con dicha obligación.

LAS PARTES acuerdan que cada una deberá recabar del personal que tenga acceso a información reservada o confidencial, una carta de responsabilidad sobre la confidencialidad de la información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben, en su caso.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de **LAS PARTES** la revelación de información confidencial, ésta se compromete a avisar de inmediato a la parte propietaria de la información con el fin de que establezca las medidas que considere pertinentes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** a lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable se obliga a responder por los



daños y perjuicios que le cause a la parte afectada, además de la rescisión del presente instrumento.

**DÉCIMA
TERCERA.**

DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo **LAS LEYES, LAS PARTES** se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente contrato y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por **EL CENEVAL** en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de **LAS PARTES** sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, será acreedora a las sanciones previstas en **LAS LEYES** y su reglamento respectivamente.

**DÉCIMA
CUARTA.**

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LAS PARTES convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento.

**DÉCIMA
QUINTA.**

IMPUESTOS.

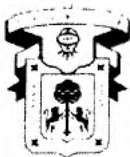
LAS PARTES acuerdan que los impuestos que se generen en virtud del presente contrato serán pagados por cada una de éstas en lo que les corresponda y según lo establezca la ley de la materia. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** será responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales, por lo que queda relevado **EL CENEVAL** de cualquier responsabilidad derivada de las omisiones en que pudiere incurrir **LA INSTITUCIÓN**.

**DÉCIMA
SEXTA.**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de que la aplicación de los exámenes no se pueda llevar a cabo por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, **LA INSTITUCIÓN** tendrá la obligación de notificar a **EL CENEVAL** en cuanto tenga conocimiento de dicha situación, a efecto de que tome las medidas pertinentes.

Queda expresamente pactado por **LAS PARTES** que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren causarse como



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente se determinen.

DÉCIMA SÉPTIMA.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**.

DÉCIMA OCTAVA.

MODIFICACIONES O ADICIONES.

LAS PARTES podrán modificar o adicionar el contenido del presente instrumento mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá terminarse de forma anticipada, sin necesidad de resolución judicial, para lo cual bastará una simple notificación por escrito del representante legal de cualquiera de **LAS PARTES** con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación, sin incurrir responsabilidad alguna.

Posteriormente, **LAS PARTES** determinarán las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido de que la terminación anticipada del presente instrumento no liberará a ninguna de éstas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como de la restitución de forma íntegra o proporcional de las prestaciones que se hubieren efectuado.

VIGÉSIMA

RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento, **LAS PARTES** podrán rescindirlo sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la parte afectada para reclamar a la parte que incumplió el pago de daños y perjuicios, con independencia de que solicite la restitución de las prestaciones procedentes mediante el instrumento correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA

JURISDICCIÓN.

En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

Por **EL CENEVAL** el titular de la Dirección de Administración.

Por **LA INSTITUCIÓN** el titular de la Coordinación General Académica y de Innovación.

En caso de que la controversia subsista, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del contenido del presente instrumento y sus anexos, los firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de México, al **18 de noviembre de 2025**.

POR EL CENEVAL

21

22. LUIS MARIANO HERMOSILLO
SOSA
APODERADO LEGAL

POR LA INSTITUCIÓN

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

TESTIGOS

DRA. MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ
ÁLCALA
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA
Y DE INNOVACIÓN

MTRO. LUIS FERNANDO RAMÍREZ
ANAYA
COORDINADOR DE DESARROLLO
ACADÉMICO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL ACADÉMICA Y DE INNOVACIÓN





Aplicación Institucional del Examen General para el Egreso de la Licenciatura-EGEL-PLUS Calendario 2025-B

Para la aplicación de estos exámenes la Universidad de Guadalajara desde la Coordinación General Académica y de Innovación, a través de la Coordinación de Desarrollo Académico y los Centros Universitarios participan como sede en las aplicaciones.

El costo regular de los exámenes es el siguiente:

EGEL-OTROS	EGEPT-ENFERMERÍA	MODALIDAD
\$2,085.00	\$835.00	Papel y Línea
\$1,800.00	\$715.00	Desde Casa

<http://www.ceneval.edu.mx/web/guest/catalogo-de-costos>

El costo para la Universidad de Guadalajara, con un descuento preferencial del 50% de descuento para el EGEL PLUS-CENEVAL es:

EGEL-OTROS	EGEPT-ENFERMERÍA	MODALIDAD
\$1,042.50	\$417.50	Papel y Línea
\$900.00	\$357.50	Desde Casa

El costo del EXAT LyC es:

MODALIDAD	PRECIO
Desde Casa	\$365.00

<https://ceneval.edu.mx/examen-transversal/>



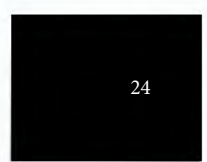
A continuación, se presenta el número de alumnos por Centro Universitario:

Centro Universitario	Cantidad de EGEL-PLUS
CUAAD	-
CUALTOS	402
CUCBA	258
CUCEA	-
CUCEI	537
CUCIENEGA	409
CUCOSTA	437
CUCS	891
CUCSH	171
CUCSUR	104
CULAGOS	168
CUNORTE	123
CUSUR	508
CUTONALA	626
CUVALLES	310
CUTLAJO	128
Total General	5,072

[Handwritten signature]

Desglose por tipo de exámenes, número de alumnos y costos se presenta a continuación:

REGISTROS, COSTOS POR TIPO DE EXAMEN Y APLICADORES			
Tipo de Examen	Modalidad	Registros	Monto
EGEL+D-ADMON	Papel y Línea	373	\$388,852.50
EGEL+D-AGRO	Papel y Línea	154	\$160,545.00
EGEL+D-ARQUI	Papel y Línea	92	\$95,910.00
EGEL+D-BIO	Papel y Línea	57	\$59,422.50
EGEL+D-BIOMEDI	Papel y Línea	1	\$1,042.50
EGEL+D-BIOTEC	Papel y Línea	15	\$15,637.50
EGEL+D-CIPAP	Papel y Línea	4	\$4,170.00
EGEL+D-CNI	Papel y Línea	135	\$140,737.50



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



REGISTROS, COSTOS POR TIPO DE EXAMEN Y APLICADORES			
Tipo de Examen	Modalidad	Registros	Monto
EGEL+D-COMPU	Papel y Línea	131	\$136,567.50
EGEL+D-CONTA	Papel y Línea	239	\$249,157.50
EGEL+D-DERE	Papel y Línea	370	\$385,725.00
EGEL+D-DISEÑO	Papel y Línea	23	\$23,977.50
EGEL+D-EDU	Papel y Línea	84	\$87,570.00
EGEL+D-ENFER	Papel y Línea	657	\$684,922.50
EGEL+D-GASTRO	Papel y Línea	21	\$21,892.50
EGEL+D-IALI	Papel y Línea	32	\$33,360.00
EGEL+D-ICIVIL	Papel y Línea	129	\$134,482.50
EGEL+D-ICOMPU	Papel y Línea	96	\$100,080.00
EGEL+D-IELECTRO	Papel y Línea	22	\$22,935.00
EGEL+D-IINDU	Papel y Línea	132	\$137,610.00
EGEL+D-IME	Papel y Línea	66	\$68,805.00
EGEL+D-IMECATRO	Papel y Línea	84	\$87,570.00
EGEL+D-INFO	Papel y Línea	67	\$69,847.50
EGEL+D-IQUIM	Papel y Línea	57	\$59,422.50
EGEL+D-MEDI	Papel y Línea	612	\$638,010.00
EGEL+D-MERCA	Papel y Línea	21	\$21,892.50
EGEL+D-MVZ	Papel y Línea	214	\$223,095.00
EGEL+D-NUTRI	Papel y Línea	204	\$212,670.00
EGEL+D-ODON	Papel y Línea	214	\$223,095.00
EGEL+D-PSI	Papel y Línea	404	\$421,170.00
EGEL+D-QFB	Papel y Línea	28	\$29,190.00
EGEL+D-QUICLI	Papel y Línea	67	\$69,847.50
EGEL+D-QUIM	Papel y Línea	35	\$36,487.50
EGEL+D-RI	Papel y Línea	31	\$32,317.50
EGEL+D-TSOC	Papel y Línea	166	\$173,055.00
EGEL+D-TUR	Papel y Línea	35	\$36,487.50
Aplicadores adicionales	Papel	4	\$38,600.00
Aplicadores adicionales	Línea	4	\$38,600.00
TOTAL GENERAL			\$5,364,760.00



Fecha: 18 de noviembre de 2025

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ESTA INFORMACIÓN		Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo Apoderada
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	
TELÉFONO(S):	01 (33) 3134 22 22 ext 12246	
CORREO ELECTRÓNICO (1):	cqsait@redudg.mx	
CORREO ELECTRÓNICO (2):		
RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	
R.F.C.: UGU 2509 07MH5	DOMICILIO FISCAL:	AV. JUÁREZ NÚMERO 976
CENTRO		GUADALAJARA <small>(CALLE Y NÚMERO)</small>
CIUDAD: GUADALAJARA <small>(COLONIA)</small>	ENTIDAD: JALISCO <small>(DELEGACIÓN O MUNICIPIO)</small>	C.P. 44100
MÉTODO DE PAGO:	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	
<hr/>		
Por "EL CENEVAL"		Por "LA INSTITUCIÓN"
 26		
Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa Director de Administración y Apoderado Legal		Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo Apoderada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“Requerimientos informáticos Requerimientos informáticos para la aplicación de los exámenes en línea:

La aplicación de los exámenes en línea deberá realizarse mediante la utilización del USB de seguridad, en la modalidad que sea definida por “EL CENEVAL”, por lo que es necesario que “LA INSTITUCIÓN” cumpla al menos los siguientes requisitos informáticos:

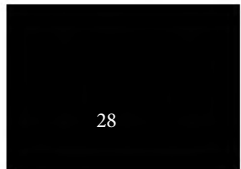
- Contar con espacios y equipo de cómputo que pueda reservar de forma exclusiva para la aplicación de los exámenes en las fechas señaladas para tal fin.
- Los equipos de cómputo deberán contar con navegadores Chrome y Firefox actualizados.
- Haber ejecutado exitosamente y de forma previa a la aplicación del examen, pruebas con el USB de seguridad de “EL CENEVAL”.
- Proporcionar acceso a la red institucional e internet para el/los equipos de cómputo enviados por “EL CENEVAL” para la aplicación del examen en línea.
- “LA INSTITUCIÓN” debe contar con una conexión de internet con un ancho de banda de 4 Mbps simétricos garantizados por cada 100 sustentantes.
- Los equipos para los sustentantes deberán cumplir al menos con las siguientes características:
 - Procesador: 2.0 GHz o superior.
 - Memoria RAM: 2 GBytes o superior.
 - Puerto USB: Al menos un puerto USB 2.0 libre.
 - Conexión de red: Cableada al menos a 100Mbps.
 - Monitor: 15 pulgadas con resolución 1024x768 o superior.
 - Configuración BIOS: Carga del sistema (Boot) desde USB Legacy.
 - Teclado y mouse en perfectas condiciones de funcionamiento.
 - Ejecutar de forma exitosa el USB de seguridad de “EL CENEVAL”.

- Se deberá garantizar que los equipos de cómputo de los sustentantes, así como el/los equipos de cómputo que envíe “EL CENEVAL” cuenten con acceso a internet durante toda la aplicación. Dicho acceso deberá ser provisto de forma tal que no exista filtrado, aceleradores de tráfico, dispositivos de cache, captura de tráfico *sniffers* o cualquier otro tipo de configuración o dispositivo que obstaculice la libre comunicación entre los equipos de cómputo de los sustentantes y el/los provistos por “EL CENEVAL”, así como los servidores en internet bajo el dominio ceneval.edu.mx.
- Los días de aplicación de los exámenes, el personal de “LA INSTITUCIÓN” responsable por el equipo de cómputo, así como por la red de datos y soporte técnico, deberá estar disponible en “LA INSTITUCIÓN” para atender cualquier tipo de eventualidades que pudieren presentarse.
- La aplicación de los exámenes se realizará mediante la utilización del USB de seguridad de “EL CENEVAL”, que ejecuta una versión de sistema operativo diseñado para la aplicación de los exámenes, por lo que en las instituciones que no cuentan con direccionamiento IP por DHCP, los equipos de cómputo para los sustentantes se tendrán que configurar manualmente en red cada vez que se enciendan, en virtud de que la configuración no se guarda en el USB de seguridad.

- En las instituciones que se cuenta con direccionamiento dinámico DHCP, se deberá garantizar que el/los equipos de cómputo que envíe **“EL CENEVAL”** para la aplicación del examen en línea, conservarán la misma dirección IP durante los días en los que se realice la aplicación (reserva de IP por Mac Address en el DHCP o asignación estática fuera del segmento otorgado por el DHCP).
- El USB de seguridad para realizar el examen en línea deberá ser utilizado en los equipos de los sustentantes el día de aplicación.
- Los equipos de cómputo, así como los equipos que proporcionan la red local y salida a internet, deberán contar con soporte eléctrico ininterrumpido durante el proceso de aplicación.
- **“LA INSTITUCIÓN”** deberá contar con 5% de equipos de cómputo excedentes a la cantidad de sustentantes evaluados de forma concurrente.
- Abstenerse de ejecutar otros programas en los equipos o la red que consuman recursos al momento de la aplicación de los exámenes (actualizaciones, antivirus, etc.).

COMPLEMENTO PARA APLICACIÓN CON NODO REPLICADO.

- **“EL CENEVAL”** enviará un equipo portátil que se identificará como nodo replicado, el cual deberá conectarse a la red de **“LA INSTITUCIÓN”**.
- **“LA INSTITUCIÓN”** deberá proporcionar acceso a la red institucional e internet para el/los nodo(s)-replicado(s) enviados por **“EL CENEVAL”** para la aplicación del examen en línea.
- Los equipos utilizados por los sustentantes, deberán estar interconectados en red y deberán poder alcanzar la IP asignada al/los nodo(s)-replicado(s), sin ninguna clase de filtrado, *proxy* o cualquier otro elemento que pueda interferir con la libre comunicación entre los equipos de los sustentantes y el nodo replicado.
- El examen en línea, por seguridad, utiliza puertos de red no estándares en la mayoría de las redes, por lo que es necesario que no existan bloqueos por parte de dispositivos de filtrado *firewall* hacia las direcciones de/los nodos(s)-replicado(s), y a todo el dominio *ceneval.edu.mx*, además de evaluar que:
 - Los puertos de red 22, 80, 443, 8080, 35832, 51125, y 26935, son utilizados para la comunicación entre los sustentantes, el nodo replicado y los servidores internet bajo el dominio *ceneval.edu.mx*. El administrador de red deberá garantizar que los puertos están libres de filtrado y son alcanzables desde y entre los equipos de los sustentantes, nodo(s)-replicado(s) y servidores de **“EL CENEVAL”**.
 - Evitar cualquier regla que obstaculice la conectividad al dominio *ceneval.edu.mx* o a la dirección IP local asignada al nodo replicado.



Anexo IV Reporte de Resultados

RESULTADOS EGEL Plus

“EL CENEVAL” entregará a “LA INSTITUCIÓN” lo siguiente:

1. Información en formato CSV y EXCEL por cada tipo de EGEL Plus con las siguientes categorías:
 - Identificación de la aplicación.
 - Identificación de la Institución.
 - Identificación del sustentante.
 - Calificación del examen, expresada en ÍNDICE CENEVAL y en niveles de desempeño.
 - Se reporta el resultado por nivel de desempeño global; el resultado de la sección disciplinar y las áreas que la integran; y el resultado de la sección Lenguaje y Comunicación y sus áreas.
 - Cuestionario de contexto.
 - Se envía anexo diccionario de datos para su interpretación.
2. A solicitud de “LA INSTITUCIÓN”, se enviarán los reportes de resultados de los exámenes en formato electrónico de manera confidencial al responsable de recibir los resultados a través de una clave a fin de acceder al Sistema de Archivos Compartidos (SAC) de “EL CENEVAL” para descargar tres tipos de reportes:
 - Reporte de resultados por Institución de procedencia. Ordenamiento descendente.
 - Reporte de resultados por Institución de procedencia. Clasificación por niveles de desempeño (sobresaliente, satisfactorio y aún no satisfactorio).
 - a. Reporte individual de resultados; siendo un archivo en formato PDF para cada sustentante.
3. Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS) o Sobresaliente (TDSS) para aquellos sustentantes que hayan alcanzado el criterio que fija el Consejo Académico para el Establecimiento de Estándares y avala el Consejo Técnico, para el EGEL Plus.

Asimismo, se debe considerar que:

Se publican los reportes de resultados individuales de los exámenes en formato digital en la página de “EL CENEVAL”, para que los sustentantes puedan consultarlo.

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.